



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de Tutela - Incidente Desacato
Accionante	ARISTARCO MOSQUESRA MOSQUERA
Accionado	INPEC
Radicado	05001 31 03 013 2020 00178 00
Asunto	Requerimiento previo al inicio de trámite incidental

En el presente asunto, el señor **ARISTARCO MOSQUESRA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.786.413, allegó a este Despacho, por medio mensaje de datos electrónico, solicitud de incidente de desacato mediante el cual manifiesta su inconformidad frente al **INPEC**, en el sentido de que, pese haberse ordenado en el fallo de tutela proferido el pasado 8 de septiembre de 2020, lo siguiente:

PRIMERO: *CONCEDER el amparo al derecho fundamental de petición invocado por Aristarco Mosquera Mosquera con CC. 11.786.413, en contra del Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario INPEC y la Subdirección de Talento Humano del INPEC, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, se ordena a la Subdirección de Talento Humano del INPEC, dentro de las treinta y seis (36) horas hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, dé respuesta de manera clara y de fondo a la petición elevada por el accionante, identificada con el No. 2020ER0091180 del 21 de julio de 2020; dicha entidad no ha cumplido con lo ordenado, motivo por el cual, esta judicatura encuentra procedente requerir, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.*

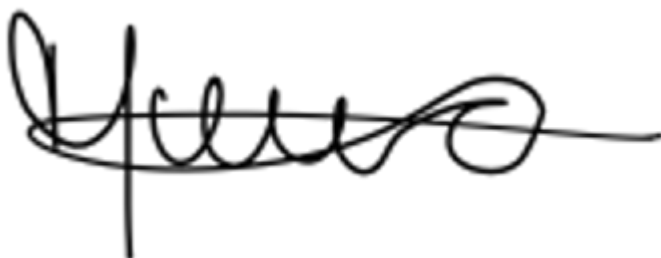
Así las cosas, se requerirá al Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario INPEC y la Subdirección de Talento Humano del INPEC, a través de su director general, o quien haga sus veces, para que en el término de dos días se pronuncie sobre la solicitud de incidente de desacato presentada por el señor ARISTARCO MOSQUESRA MOSQUERA, en el sentido de manifestar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el pasado 8 de septiembre de 2020, por parte de esta judicatura.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Previo a iniciar el trámite correspondiente, se requiere al **INSTITUTO NACIONAL CARCELARIO Y PENITENCIARIO INPEC Y LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL INPEC**, para que, en el término de **DOS DÍAS**, se pronuncie sobre la solicitud de incidente de desacato presentada por el señor Aristarco Mosquera Mosquera, en el sentido de manifestar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el pasado 8 de septiembre de 2020, por parte de esta judicatura.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente por el medio más expedito, la presente providencia al **INSTITUTO NACIONAL CARCELARIO Y PENITENCIARIO INPEC Y LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL INPEC**, a través de su director general, o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: Jccto13med@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **ba8a96716474fdfafb82b8f0946b6be676a76929eeaf85b71bcaecf3b8477271***

Documento generado en 16/09/2020 09:18:32 a.m.